



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

Rectorado

Resolución administrativa # 027-09

ASUNTO: Régimen uniforme de CRÉDITOS ACADÉMICOS: formas de cobros

Rectorado.- A partir del semestre A-2009 regirá lo siguiente:

- 1.- El cobro de pensiones será exclusivamente bajo el sistema de crédito eliminándose el sistema tradicional de cobro de pensiones de valor único.
- 2.- Se establece un cobro mínimo de 12 créditos aún cuando el estudiante tome materia por debajo de este mínimo.
- 3.- Se elimina el tope máximo de 24 créditos, de tal manera que los estudiantes puedan tomar materias con créditos superiores a este límite, dentro de la normativa académica que se lo permita. (*)
- 4.- Se exceptúan de este sistema a aquellos estudiantes que se encuentran en su último semestre previo a su graduación, a quienes se les cobrará el número de créditos que tomen aún cuando estos sean menores a 12 créditos, para lo cual se exigirá el informe de la coordinación respectiva.
- 5.- Los estudiantes que por causas imputables a ellos y habiendo pagado la matrícula durante el período de matriculación y se inscriban tardíamente, esto es, después de la fecha establecida en el Calendario Académico como finalización de inscripción de materias en el registro de estudiantes, deberán pagar un recargo del 5% sobre el valor crédito semestral de la materia (s), que será cobrado en el último recibo de pensión.

(*) 6- Durante los semestres A y B-2009 en los casos de registro de materias con un número total mayor a 24 créditos, los pagos tendrán el siguiente recargo:

6 A.-En las Carreras presupuestadas

**ESCALA 1 VALOR-CREDITO
SEMESTRAL = \$22**

Créditos	Semestral	Mensual	%	Valor Mensual	Valor que debe pagar	Ahorro del Estudiante	%
24	528,00	132,00	0	132,00	132,00	-	-
25 a 34	528,00	132,00	5	138,60	187,00	48,40	25,88%
35 a 44	528,00	132,00	10	145,20	242,00	96,80	40,00%
45 en adelante	528,00	132,00	15	151,80	297,00	145,20	48,89%

**ESCALA 2 VALOR-CREDITO
SEMESTRAL = \$45**

Créditos	Semestral	Mensual	%	Valor Mensual	Valor que debe pagar	Ahorro del Estudiante	%
24	1.080,00	270,00	0	270,00	270,00	-	-
25 a 34	1.080,00	270,00	5	283,50	382,50	99,00	25,88%
35 a 44	1.080,00	270,00	10	297,00	495,00	198,00	40,00%
45 en adelante	1.080,00	270,00	15	310,50	607,50	297,00	48,89%

**ESCALA 3 VALOR-CREDITO
SEMESTRAL = \$63**

Créditos	Semestral	Mensual	%	Valor Mensual	Valor que debe pagar	Ahorro del Estudiante	%
24	1.512,00	378,00	0	378,00	378,00	-	-
25 a 34	1.512,00	378,00	5	396,90	535,50	138,60	25,88%
35 a 44	1.512,00	378,00	10	415,80	693,00	277,20	40,00%
45 en adelante	1.512,00	378,00	15	434,70	850,50	415,80	48,89%

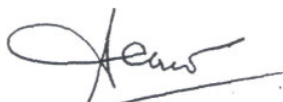
6 B.- En las Carreras autofinaiidadas:

Créditos	RECARGO EN EL VALOR CRÉDITO SEMESTRAL
24	0
25 a 34	10
35 a 44	15
45 en adelante	20

7- En el caso de los estudiantes que ingresan al primer ciclo en el semestre A-2009, se mantendrán los valores que se indican en las tablas arribas indicadas, h-asta que se realicen los respectivos reajustes a las mallas curriculares.

8.- La dirección Financiera se encarga de implemeiitar este nuevo procedimiento de cobro y el centro de cómputo deberá realizar los ajustes que sean necesarios en el SIU según ésta resolución.

Guayaquil, 28 de mayo del 2009



Dr. Michel Doumet Antón
Rector

PARA. Dirección Financiera

En la aplicación de la R.A. 027-09, punto 6-A en cada una de las tres escalas las columnas de crédito son:

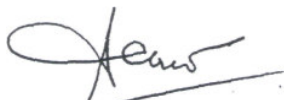
CARRERAS PRESUPUESTADAS

Crédito 24: igual a lo publicado

Crédito 25: el valor que corresponde a ese número de créditos

Crédito 26-44: igual al publicado

Oportunamente, se hará una publicación adicional aclaratoria de esta resolución, que evita en el caso de 25 créditos un pago mayor.- Guayaquil, 10 de junio de 2009.



Dr. Michel Doumet Antón
Rector